



*RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 2011, del Consejero, por la que se asignan las funciones de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería y de la Dirección del Instituto de Estadística de Extremadura, en ausencia de sus titulares. (2011061642)*

Ante la ausencia de los titulares de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de esta Consejería, así como del titular de la Dirección del Instituto de Estadística de Extremadura, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 77.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y por el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con el fin de mantener la necesaria continuidad en la prestación de los servicios administrativos que tienen encomendados los mencionados órganos administrativos,

**RESUELVO :**

Primero. Durante las fechas de ausencia de sus titulares, y sin perjuicio de las delegaciones expresas que estos órganos realicen, las funciones inherentes al despacho de los asuntos cuya competencia corresponde al titular de la Dirección General de Política Económica, de la Dirección General de Presupuestos y de la Dirección General de Financiación Autonómica, se ejercerán por el titular de la Secretaría General de esta Consejería.

Segundo. Durante las fechas de ausencia del titular, y sin perjuicio de las delegaciones expresas que estos órganos realicen, las funciones inherentes al despacho de los asuntos que sean competencia del titular de la Secretaría General de esta Consejería se ejercerán indistintamente por el titular de la Dirección General de Financiación Autonómica y por el titular de la Dirección General de Presupuestos.

Tercero. En ausencia simultánea del titular y del suplente según las reglas anteriores, se seguirá el orden de precedencias previsto en el artículo 1.1 del Decreto 207/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, con exclusión del titular de la Intervención General.

Cuarto. En los casos de ausencia o vacante del titular de la Dirección del Instituto de Estadística de Extremadura, las funciones inherentes al despacho de los asuntos que sean de su competencia, corresponderán al titular de la Dirección General de Política Económica, o en su caso, a quien sustituya a éste de conformidad con lo establecido en la presente resolución.

Quinto. El mismo régimen de suplencias operará en los supuestos de abstención o recusación de cualquiera de los titulares de los órganos contemplados en la presente resolución.

Sexto. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, quedando sin efectos las resoluciones dictadas con anterioridad sobre esta materia.

Mérida, a 19 de agosto de 2011.

El Consejero de Economía y Hacienda,  
ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ